

# NOTAS DE JURISPRUDENCIA

## Tribunal Constitucional (\*)

### IV. INSTITUCIONES DEL ESTADO

#### C. El Tribunal Constitucional

**1. Sentencia 79/2012, de 17 de abril (BOE de 16 de mayo). Ponente: Asua Batarrita (Cuestión de inconstitucionalidad).**

*Preceptos constitucionales:* 24, 163

*otros:* Art. 35.2 LOTC; 11, 238, 241, 242 y 243 LOPJ

*Objeto:* Artículo 35.7 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

*Materias:* Cuestión de constitucionalidad: requisitos

**FALLO:** Se desestima la cuestión de inconstitucionalidad núm. 1389-2005 relativa al artículo 35.7, párrafo segundo, de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

*Véase en el n° anterior de esta Revista la STC 20/2012; véanse, asimismo, la STC 85/2012 y los recursos de amparo resueltos por las SSTC 125/2012 y 164/2012; véanse, asimismo relacionados con la citada STC 20/2012 las SSTC 103 y 104 de 2012.*

#### E. El Poder Judicial.

**2. Sentencia 91/2012, de 7 de mayo (BOE de 5 de junio). Ponente: Pérez de los Cobos Orihuel (Cuestión de constitucionalidad).**

*Preceptos constitucionales:* 9.3, 14, 24.1, 117.1 y 123.1, 139.1, 163

*otros:* Arts. 5.1 y 5.2 y 12 LOPJ; art. 35.1 y 36 LOTC

---

(\*) Subsección preparada por FRANCISCO ESCRIBANO. Catedrático de Derecho Financiero. Universidad de Sevilla.

*Objeto:* El art. 81 del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y el art. 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (tal como han sido interpretados con carácter vinculante por las Sentencias en interés de ley de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2004 y 22 de septiembre de 2008) y, subsidiariamente, en relación con el art. 100.7 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por posible infracción de los arts. 9.3, 117.1 y 123.1 de la Constitución.

*Materias:* Seguridad jurídica; igualdad ante la ley; régimen jurídico constitucional del ejercicio del poder judicial y, en concreto del TS. Libertad de circulación y establecimiento de las personas y libre circulación de bienes en todo el territorio nacional. Principio de igualdad de derechos y obligaciones en todo el territorio nacional. Régimen jurídico de la cuestión de inconstitucionalidad.

**FALLO:** Se desestima la presente cuestión de inconstitucionalidad.

*Véase la STC 37/2007 en el n° anterior de esta Revista, así como las SSTC 93, 94 y 98 de 2012.*

## VI. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

### A. Comunidades Autónomas.

#### B.2. Competencias.

**1. Sentencia 71/2012, de 16 de abril (BOE de de 16 de mayo). Ponente: Asua Batarrita (Conflicto positivo de competencia).**

*Preceptos constitucionales:* 139.1 y 149.1.1, 149.1.13  
*otros:*

*Objeto:* Acuerdo de 31 de mayo de 2007 del Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia, por el que se mantiene la competencia de dicho órgano sobre el expediente núm. 627-2007, Estación sur de autobuses de Madrid.

*Materias:* Competencias exclusivas del Estado en atención al ámbito supracomunitario de la competencia, cuando tales prácticas anticompetitivas me-

noscaben, perjudiquen e influyan desfavorablemente en las condiciones de la competencia en un ámbito geográfico superior al autonómico.

**FALLO:** Desestimar el presente conflicto positivo de competencia interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid contra el acuerdo de 31 de mayo de 2007 del Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia.

Existe Voto particular formulado por la Magistrada Asua Batarrita

**2. Sentencia 72/2012, de 16 de abril (BOE de 16 de mayo). Ponente: Pérez Tresp (Conflicto positivo de competencia).**

*Preceptos constitucionales:* 149.1 y 13  
*otros:*

*Objeto:* Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes.

*Materias:*

**FALLO:** 1º. Declarar la pérdida sobrevenida del objeto del conflicto por lo que respecta a los arts. 3.3 a); 4.1; 4.5, segundo inciso; 4.6; 7 y 8; así como la disposición adicional segunda del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes.

2º. Desestimar el conflicto en todo lo demás.

Existe voto concurrente que formula la Magistrada doña Adela Asúa Batarrita remitiéndose a lo ya manifestado en el Voto también concurrente que formulado a la STC 36/2012 (*Véase el número anterior de la Revista*).

*Véanse asimismo las SSTC 73 y 77 de este año 2012 que se remiten a la citada 36/2012.*

**3. Sentencia 82/2012, de 18 de abril (BOE de 16 de mayo). Ponente: Ortega Álvarez (Recurso de inconstitucionalidad).**

*Preceptos constitucionales:* 149.1.4, 149.1.23.

*otros:* 50.1.d) Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del régimen foral de Navarra (LORAFNA)

*Objeto:* Ley Foral 16/2000, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral 10/1999, de 6 de abril, por la que se declara Parque Natural las Bardenas Reales de Navarra

*Materias:* Competencias exclusivas estatales en materia de defensa nacional. Las competencias autonómicas en materia de espacios naturales protegidos deberán respetar las bases que el Estado tenga establecidas.

**FALLO:** Se desestima el presente recurso de inconstitucionalidad.

Existe Voto particular del Magistrado Rodríguez Arribas al que se adhiere el Magistrado Pérez de los Cobos Orihuel, así como otro suscrito por el Magistrado Aragón Reyes.

**4. Sentencia 83/2012, de 18 de abril (BOE de 16 de mayo). Ponente: Asua Batarrita (Recurso de inconstitucionalidad).**

*Preceptos constitucionales:*

*otros:* Art. 81.1 Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía

*Objeto:* El art. 24 y la disposición adicional vigésima de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

*Materias:* Reparto competencial de la materia juego entre el Estado y las Comunidades Autónomas

**FALLO:** Se declara la pérdida de objeto del presente recurso en relación con el inciso “o exceda de los límites de una concreta Comunidad Autónoma” de la disposición adicional vigésima de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

2º Desestimar el recurso en todo lo demás.

*Véase, en relación con la Comunidad Autónoma de Cataluña la STC 35/2012, con la que parcialmente coincide ésta.*

**5. Sentencia 86/2012, de 18 de abril (BOE de 16 de mayo). Ponente: Asua Batarrita (Cuestión de inconstitucionalidad).**

*Preceptos constitucionales:* 86.1, 149.1.13, 163, 164.1  
*otros:* Art. 38.1 LOTC.

*Objeto:* Art. 18.1 y 2 de la Ley del Parlamento de las Illes Balears 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial en las Illes Balears, en relación con lo dispuesto en el art. 43 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio,

*Materias:* Bases y coordinación general de la actividad económica.

**FALLO:** Se declara (1º) la desaparición sobrevenida del objeto de la presente cuestión de inconstitucionalidad por lo que respecta al art. 18.2 de la Ley del Parlamento de las Illes Balears 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial en las Illes Balears. (2º) se desestima la cuestión de inconstitucionalidad planteada respecto al art. 18.1 de la Ley del Parlamento de las Illes Balears 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial en las Illes Balears.

*Véase la STC 26/2012 mediante la que se declara la inconstitucionalidad del art. 18.2 de la Ley del Parlamento de las Illes Balears 11/2001.*

**6. Sentencia 87/2012, de 18 de abril (BOE de 16 de mayo). Ponente: Pérez Tremps (Cuestión de inconstitucionalidad).**

*Preceptos constitucionales:* 45, 149.1.1ª y 23ª.  
*otros:*

*Objeto:* Disposición adicional tercera de la Ley del Parlamento de Galicia 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia.

*Materias:* Protección del medio ambiente: legislación básica.

**FALLO:** Se estima la presente cuestión de inconstitucionalidad y, en su virtud, se declara inconstitucional y nula la disposición adicional tercera de la Ley del Parlamento de Galicia 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, en su redacción original.

**7. Sentencia 99/2012, de 8 de mayo (BOE de 5 de junio). Ponente: Pérez Tremps (Conflicto positivo de competencia).**

*Preceptos constitucionales:* 66.2, 134, 148, 149, 149.1.13  
*otros:*

*Objeto:* Real Decreto 117/2001, de 9 de febrero, por el que se establece la normativa básica de fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación.

*Materias:* Bases y coordinación de la actividad de la planificación general de la actividad económica. Atribución de competencias y poder subvencional.

**FALLO:** Se declara (1) que el conflicto ha perdido objeto respecto del inciso “que no podrá ser posterior al 30 de junio” contenido en el apartado 1 del artículo 8. (2) Desestimarlo en todo lo demás.

**8. Sentencia 100/2012, de 8 de mayo (BOE de). Ponente: Delgado Barrios (Cuestión de inconstitucionalidad).**

*Preceptos constitucionales:* 9.3, 31.1 y 3, 86.1, 93, 94.1, 96.1, 133.1, 138.1, 139.2, 149.1.10, 13 y 14, 157.2 y 3  
*otros:* 27.c), 88.1 LOTC, 9.c) LOFCA, 46.1 Estatuto de Autonomía para Canarias.

*Objeto:* Disposición adicional segunda de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias, y la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 7/1993, de 21 de mayo, de medidas urgentes de adaptación y modificación del impuesto sobre el valor añadido, del impuesto especial sobre determinados medios de transporte, del impuesto general indirecto canario, del arbitrio sobre la producción e importación en las islas Canarias y de la tarifa especial del arbitrio insular a la entrada de mercancías. Interdicción de la adopción de medidas tributarias por las Comunidades Autónomas sobre bienes situados fuera de su territorio o que supongan obstáculos para la libre circulación de mercancías o servicios.

*Materias:* Principio de seguridad jurídica. Principios constitucionales de un sistema tributario justo. El régimen jurídico constitucional del decreto-ley. Interdicción de la adopción de medidas que obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español. Asunción por el estado de la garantía de la realización efectiva del principio de solidaridad, así como, de velar por el establecimiento

de un equilibrio adecuado y justo entre las diversas partes del territorio nacional, atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular. Ejercicio por el Estado de la potestad tributaria mediante ley. La retroactividad de las normas tributarias: alcance y límites constitucionales, Vinculación y alcance de las normas del Derecho Comunitario para los Estados miembros. Régimen aduanero y arancelario y comercio exterior: competencia exclusiva del Estado; así como la Hacienda general y Deuda del Estado. Régimen jurídico del ejercicio de las competencias financieras de las Comunidades Autónomas. Tratados y Convenios Internacionales: fuerza vinculante para los Estados y régimen jurídico para su adhesión. Principio de reserva de ley en materia tributaria.

**FALLO:** Se desestima la cuestión de inconstitucionalidad.

**9. Sentencia 111/2012, de 24 de mayo (BOE de 20 de junio). Ponente: Pérez Vera (Recursos de inconstitucionalidad acumulados).**

*Preceptos constitucionales:* 9.2 y 3, 27, 35, 40, 81.1, 139.1, 149.1.1, 7, 13, 15, 16 y 30,

*otros:* Art. 1, 4, 30, 35.1, 62.2 LOGSE, 11.2, 12.1.1, 15, 111 EAC,

*Objeto:* Recursos de inconstitucionalidad acumulados núms. 4937-2002 y 5305-2002, promovido el primero por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña, representado por la Abogada de la Generalitat de Cataluña, frente a los arts. 5.1, 7, 8.4 y 11.7, así como la disposición final primera, apartado 2, párrafos primero y segundo, de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, e interpuesto el segundo por el Parlamento de Cataluña, representado por su Letrada, contra los arts. 5.1, 8.4 y 11.7, así como la disposición final primera, apartado 2, párrafos primero y segundo, de la misma ley.

*Materias:* Títulos académicos y profesionales régimen jurídico de las condiciones de obtención, expedición y homologación y normas básicas para el desarrollo del derecho a la educación y el deber de enseñanza del art. 27 CE. Competencia exclusiva del Estado en la regulación de las condiciones básicas en garantía de la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales. Legislación laboral: competencia exclusiva del Estado, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las CCAA. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Identidad de derechos y obligaciones de todos los españoles en cualquier parte del territorio del Estado. Derecho al trabajo y a la libre elección de

profesión u oficio. Deber de los poderes públicos para la promoción de las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo sean reales y efectivas. Exigencia de leyes orgánicas para el desarrollo de los derechos fundamentales. Bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios. Competencias exclusivas del Estado: Fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; bases y coordinación general de la sanidad.

**FALLO:** Se estiman parcialmente los recursos de inconstitucionalidad acumulados núm. 4937-2002, promovido por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña, y 5305-2002, interpuesto por el Parlamento de Cataluña, y, en su virtud: se declara que es inconstitucional y nula la disposición final primera, apartado 2, párrafos primero y segundo, de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, en cuanto reserva al Estado el desarrollo exclusivo de los arts. 4.1 b) y c); 5.1; 6.3 y 4; 8.4; 9; y 11.6; y de la disposición adicional tercera y se desestima el recurso en todo lo demás.

**10. Sentencia 112/2012, de de 26 de mayo (BOE de 20 de junio). Ponente: Hernando Santiago (conflicto positivo de competencia).**

*Preceptos constitucionales:* 148.1.5, 149.1.24, 161.2  
*otros:* Art. 61.2, 64.2 LOTC

*Objeto:* Resoluciones de 17 de noviembre de 2005 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, por las que se hacen públicas las convocatorias de concursos, por procedimiento abierto, para la adjudicación de los contratos de consultoría y asistencia del anteproyecto de construcción y explotación de la obra “cierre norte de la M-50. Tramo: A-6 a M-607” y del anteproyecto de construcción y explotación de la “nueva carretera R-1. Tramo: El Molar/M-12 y cierre norte de la M-50. Tramo: 607/A-1”.

*Materias:* Resoluciones adoptadas por las CCAA: legitimación del Gobierno para impugnarlas. Competencia exclusiva del Estado: obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma. Posibilidad de que las CCAA asuman competencias en materia ferrocarriles y carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios o por cable.



**FALLO:** El TC decide estimar el presente conflicto positivo de competencia y, en consecuencia, declarar que las resoluciones de 17 de noviembre de 2005 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, por las que se hacen públicas las convocatorias de concursos, por procedimiento abierto, para la adjudicación de los contratos de consultoría y asistencia del anteproyecto de construcción y explotación de la obra “cierre Norte de la M-50. Tramo: A-6 a M-607” y del anteproyecto de construcción y explotación de la “nueva carretera R-1. Tramo: El Molar/M-12 y cierre Norte de la M-50. Tramo: 607/A-1” vulneran las competencias del Estado.

*Véase asimismo la STC 124/2012.*

**11. Sentencia 120/2012, de 5 de junio (BOE de 4 de julio). Ponente: Hernando de Santiago (Recurso de inconstitucionalidad).**

*Preceptos constitucionales:* 9.3, 134, 135, 140, 142, 148.1.2, 149.1.11, 13, 14 y 18

*otros:* 9.8, 48.1, 218.5 EAC

*Objeto:* Art. 59.1 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, respecto a la nueva redacción que da al primer párrafo del apartado 1 y al párrafo final del apartado 4 del art. 54 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

*Materias:* Los PGE: su régimen jurídico constitucional. Principio de seguridad jurídica. Competencias exclusivas del Estado: sistema monetario y bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios. Autonomía financiera de los municipios. Principio de suficiencia financiera de las entidades locales. Competencias exclusivas del Estado: sistema monetario, bases y coordinación de la planificación económica general, Hacienda general y Deuda del Estado, bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios. Principio de estabilidad presupuestaria.

**FALLO:** El TC ha decidido desestimar el recurso de inconstitucionalidad núm. 1291-1999, interpuesto por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña.

**12. Sentencia 122/2012, de 5 de junio (BOE de 4 de julio). Ponente: Rodríguez Arribas (Recurso de inconstitucionalidad).**

*Preceptos constitucionales:* 133.1 y 2, 149.1.14, 157.1 y 3, 161.2.

*otros:* Art. 30, 84, 86.1 88.1 LOTC, 6.2 y 3 LOFCA (2009), 203.5, 202.3 a) y 203.1 EAC (2006)

*Objeto:* Recurso de inconstitucionalidad núm. 1772-2001, interpuesto por el Presidente del Gobierno, representado por el Abogado del Estado, contra la Ley del Parlamento de Cataluña 16/2000, de 29 de diciembre, del impuesto sobre grandes establecimientos comerciales.

*Materias:* Competencia del Gobierno para impugnar las resoluciones de las CCAA. Régimen jurídico de la competencia tributaria de las CCAA y sus limitaciones. Competencia exclusiva del Estado en materia de Hacienda general y Deuda del Estado.

**FALLO:** Se desestima el presente recurso de inconstitucionalidad.

**13. Sentencia 135/2012, de 19 de junio (BOE de 9 de julio). Ponente: Hernando Santiago (Recurso de inconstitucionalidad).**

*Preceptos constitucionales:* 9.3, 38, 128, 131, 149.1.13 y 25

*otros:* 34 LOTC, 26.3.1.3, 27.8 EAM

*Objeto:* Recurso de inconstitucionalidad núm. 7745-2007, interpuesto por la Comunidad de Madrid contra el apartado 20 del artículo único de la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural, en cuya virtud se modifica el apartado 7 del art. 73 de dicha Ley; y, asimismo, contra la disposición final primera de la misma Ley 12/2007, de 2 de julio.

*Materias:* Competencias exclusivas del Estado: bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica; bases del régimen minero y energético. Principio de seguridad jurídica. Reconocimiento del principio de libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Subordinación de cualquier tipo de riqueza al interés general. Competencia del Estado, mediante ley, para planificar la actividad económica general.

**FALLO:** Se desestima el presente recurso de inconstitucionalidad.

**14. Sentencia 136/2012, de 19 de junio (BOE de 9 de julio ). Ponente: Pérez Tremps (Recurso de inconstitucionalidad).**

*Preceptos constitucionales:* 43.1, 149.1.11, 14, 16 y 17, 91.2, 157.3  
*otros:* Art. 7.3 LOFCA; Art. 30, 88.1 LOTC

*Objeto:* Recurso de inconstitucionalidad núm. 2810-2009, promovido por el Presidente del Gobierno contra los artículos 14 y 15 de la Ley de las Cortes Valencianas 16/2008, de 22 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

*Materias:* Competencias exclusivas del Estado: la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de las obligaciones; Hacienda general y Deuda del Estado; bases y coordinación general de la sanidad; legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social. Competencia del Gobierno para impugnar las disposiciones y resoluciones adoptadas por los órganos de las CCAA. Derecho a la protección de la salud.

**FALLO:** El TC declara la inconstitucionalidad y la nulidad de:

a) El art. 14 de la Ley de las Cortes Valencianas 16/2008, de 22 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en cuanto modifica el art. 171.1 del Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de tasas de la Generalitat, en cuanto que suprime el inciso “*cuando no hayan sido adscritos, a través del procedimiento establecido, a recibir asistencia sanitaria de la red sanitaria del Sistema Nacional de Salud*”.

b) El art. 15 de la misma ley, en cuanto que introduce en el art. 172.2 apartado 1, el inciso 2 “*la Mutualidad a la que pertenece el asegurado o beneficiario, para aquellas prestaciones de servicios de asistencia sanitaria y farmacéutica no concertadas con entidades aseguradoras privadas y que aquella venga obligada, legal o reglamentariamente, a prestar. Respecto a aquellas prestaciones sanitarias y farmacéuticas que deban ser facilitadas por la administración sanitaria valenciana en virtud de convenio o concierto suscrito entre la misma y la Mutualidad correspondiente, se estará a lo dispuesto en el concierto o convenio respectivo*”.

**15. Sentencia 148/2012, de 5 de julio (BOE de 30 de julio). Ponente: Aragón Reyes (Recurso de inconstitucionalidad).**

*Preceptos constitucionales:* 9.3, 25.1, 33.3, 47, 133.1, 148.1.13, 149.1.1, 14 y 18, 161.2.

*otros:* Art. 22.6 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado (LOCE); Art. 9.31 EAE, Art. 19.2.d) LOFCA.

*Objeto:* Recurso de inconstitucionalidad núm. 1996-2002 interpuesto por el Presidente del Gobierno, representado por el Abogado del Estado, contra los arts. 14, apartados 1.3 y 1.4 letras b), c) y e); 32.2 en relación con el art. 31.2; 34.3; 43.4; 44, letras a) en su inciso “*en los términos que se precisen reglamentariamente en desarrollo de esta Ley*” y g) en su inciso final “*que no hayan sido objeto de sanción por infracción urbanística grave*”; 80.4; 94; 116.3; 131.2, en cuanto a la frase “*cuando se trate de suelo urbanizable, en su condición de suelo sin delimitación de ámbito de actuación ni establecimiento de sus condiciones de desarrollo*”; 140.2 en relación con el 149.2; 159, apartado 2.2, letra a) en su inciso “*que en ningún caso podrá ser inferior al cincuenta por ciento del valor del aprovechamiento urbanístico atribuido a la parcela o el solar*”, en relación con el apartado 2.4; 159.4; y 199.6 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura.

*Materias:* Regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales. Bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios. Régimen jurídico constitucional de la institución expropiatoria. Competencia exclusiva del Estado: la legislación sobre expropiación forzosa. Hacienda del Estado y Deuda Pública: competencia exclusiva del Estado. Principio de Autonomía municipal. Principio de interdicción de la arbitrariedad. Derecho a participar de las plusvalías generadas por la acción urbanística de los entes públicos. Impugnación por el Gobierno de las disposiciones y resoluciones de los órganos de las CCAA: suspensión temporal de la resolución o disposición recurrida, susceptible de ratificación o levantamiento. Principio de tipicidad en la determinación de delitos, faltas o infracciones administrativas, así como en la determinación de las penas y sanciones. Potestad tributaria del Estado mediante ley. Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda: posible competencia de las Comunidades Autónomas. El fenómeno del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, como posible competencia asumible por ésta dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional. Ejercicio (reglado) de competencias normativas por las CCAA en relación con los tributos cedidos.

**FALLO:** El TC ha decidido estimar parcialmente el recurso de inconstitucionalidad núm. 1996-2002 promovido por el Presidente del Gobierno contra diversos preceptos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura, y, en consecuencia, declarar que:

1º La impugnación de los arts. 14.1.4 b), c) y e), 32.2 [salvo en su apartado a.1)] en relación con el art. 31.2 y 34.3 ha perdido objeto.

2º Son inconstitucionales y nulos los incisos “*indemnizaciones sustitutorias*” y “*del agente urbanizador o de los titulares de otros derechos*” del art. 43.4, así como los arts. 44 g), y 149.2 salvo en su inciso primero (“*el pago podrá producirse mediante la adjudicación de terrenos de valor equivalente situados en la misma unidad de actuación*”).

3º Son conformes a la Constitución los arts. 44 a), 43.4 —en la parte no afectada por la anterior declaración de inconstitucionalidad— y 116.3, siempre que se interpreten tal y como se ha indicado en los fundamentos jurídicos 6, 14 y 16 de esta Sentencia, respectivamente, y los arts. 140.2 y 149.2 en su inciso primero (“*el pago podrá producirse mediante la adjudicación de terrenos de valor equivalente situados en la misma unidad de actuación*”) siempre que se interpreten en los términos señalados en el fundamento jurídico 10.

4º Se desestima el recurso en todo lo demás.

**16. Sentencia 149/2012, de 5 de julio (BOE de 30 de julio). Ponente: Pérez Vera (Recurso de inconstitucionalidad).**

*Preceptos constitucionales:* 137, 93, 149.1.3ª, 13ª, 22ª y 23ª, 157.1  
*otros:* 13.1, 7 y 12, 15.1.7, 56 EAAnd; Art. 1.1 LOFCA

*Objeto:* Recurso de inconstitucionalidad núm. 2004-2004 interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, representado por la Letrada de la Junta de Andalucía, contra los arts. 126, 127 y 129 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

*Materias:* Competencia exclusiva del Estado: legislación básica sobre protección del medio ambiente; bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica; relaciones internacionales; celebración de acuerdos y tratados internacionales mediante ley orgánica; competencia autonómica exclusiva en materia de protección de espacios naturales; posibilidad de asumir competencias por parte de las CCAA en materia de proyectos de construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés para la CA; legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una CA. Principio de autonomía financiera del gasto de las CCAA.

**FALLO:** El TC ha decidido:

1º Declarar que ha perdido objeto la impugnación del art. 126 de la Ley

62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en cuanto a la redacción dada a los arts. 22.3, 23.4, 23 ter y la introducción de la disposición adicional novena en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

2º Desestimar el recurso en todo lo demás.

**17. Sentencia 161/2012, de 20 de septiembre (BOE de 17 DE OCTUBRE). Ponente: Ortega Álvarez (Recurso de inconstitucionalidad).**

*Preceptos constitucionales:* 38, 133. 1 y 2, 138.2 y 139.1 y 2, 149.1.14, 150.1, 156 y 157.1 y 3

*otros:* 10.1, 19.2 LOFCA.

*Objeto:* Recurso de inconstitucionalidad núm. 1674-2003, promovido por 68 Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados, contra los arts. 6, 7 y 23.4, último párrafo, inciso final, de la Ley del Parlamento de Andalucía 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras (“Boletín Oficial de la Junta de Andalucía” núm. 151, de 24 de diciembre de 2002).

*Materias:* Principio de unidad de mercado en el ámbito nacional y de libertad de empresa. Ejercicio del poder tributario: Estado, CCAA y CCLL. Interdicción de que la diversidad estatutaria pueda implicar privilegios económicos y sociales. Identidad de derechos y obligaciones de todos los españoles en todo el territorio nacional. Competencia exclusiva del Estado: Haciend general y Deuda del Estado. Competencia de las Cortes Generales, en materias de competencia estatal, para atribuir a CCAA la facultad de dictar normas autonómicas en el marco de los principios, bases y directrices fijados por la ley estatal. Principio de autonomía financiera de las CCAA. Competencias financieras de las CCAA: régimen jurídico y posible LO que lo contenga.

**FALLO:** El TC ha decidido estimar el recurso de inconstitucionalidad y, en consecuencia, declarar la inconstitucionalidad de los arts. 6, 7 y el inciso final “o el valor consignado en las declaraciones presentadas por el sujeto pasivo a efectos de liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el préstamo hipotecario cuando proceda de la valoración realizada por una sociedad de tasación conforme a la legislación vigente” del art. 23.4, todos ellos de la Ley del Parla-

mento de Andalucía 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, con los efectos determinados en el fundamento jurídico 7.

**18. Sentencia 162/2012, de 20 de septiembre (BOE de 17 de octubre). Ponente: Pérez de los Cobos Orihuel (Recurso de inconstitucionalidad).**

*Preceptos constitucionales:* 9.3, 66.2, 117.1 y 5, 125, 138.1, 149.1.5, 14, 150.1, 156.1.

*otros:* Arts. 3.7, 8, 18 y 33; 15.1 y 7; 52.1; 57; 58, 147 y 148 y DT 6ª EAAAnd; arts. 2, 3, 7, 10, 13 y DT 1ª y concordantes de la LOFCA.

*Objeto:* Recurso de inconstitucionalidad núm. 1851-2003, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía contra los arts. 12, 35, 68 y 120.6 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

*Materias:* Relaciones entre las competencias estatales y las autonómicas; supletoriedad del derecho estatal respecto del derecho autonómico. Competencia exclusiva del Estado: Hacienda general y Deuda Pública; Administración de Justicia. Posibilidad de cesión de materias de competencia estatal para que una CA pueda regularla en el marco de los principios, bases y directrices fijados por la ley estatal. Competencia legislativa plena de las Cortes Generales. Principio de unidad jurisdiccional, como base de organización y funcionamiento de los Tribunales.

**FALLO:** El TC ha decidido: 1º Estimar parcialmente el presente recurso de inconstitucionalidad y, en consecuencia, declarar que el art. 114.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas, introducido por el art. 120.6 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, es inconstitucional y nulo.

2º Desestimar el recurso en todo lo demás.